



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 18 NOV. 2025

2025-2-11-000468

VISTO: el proyecto presentado por la Unión de Surf del Uruguay, denominado “Desarrollo del surfista profesional Julián Schweizer” que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas;

RESULTANDO: que el objetivo apunta a que el deportista pueda seguir creciendo como atleta de alto rendimiento y para poder representar al país en competencias internacional de corte profesional (WSL y ALAS);

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2º de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en la redacción dada por el artículo 102 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4º de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución de 25 de setiembre de 2025;

II) que el proyecto deportivo presentado por la Unión de Surf del Uruguay, RUT N° 100627240018, es acompañado por los mecenas Barraca Paraná S.A. (RUT N° 210478750013), Ganisol S.A. (RUT N° 214092850017), Mancru S.A. (RUT N° 216042970015), y Mar Austral S.R.L. (RUT N° 213905420017);

ASUNTO 0189 ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4º, 10, 11 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo, y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

GO/A-DG

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de la Unión de Surf del Uruguay (RUT N° 100627240018) denominado “Desarrollo del surfista profesional Julián Schweizer” cuyo objetivo apunta a que el deportista pueda seguir creciendo como atleta de alto rendimiento y

para poder representar al país en competencias internacional de corte profesional (WSL y ALAS), por un total de \$ 2:130.000 (pesos uruguayos dos millones ciento treinta mil).

2º) Autorízase a las siguientes empresas a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 70% (setenta por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Unión de Surf del Uruguay según detalle:

EMPRESA	RUT	IMPORTE
Barraca Paraná S.A.	210478750013	630.000
Ganisol S.A.	214092850017	280.000
Mancru S.A.	216042970015	280.000
Mar Austral S.R.L.	213905420017	301.000

3º) Autorízase a las siguientes empresas, a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) las sumas según detalle:

EMPRESA	RUT	IMPORTE
Barraca Paraná S.A.	210478750013	270.000
Ganisol S.A.	214092850017	120.000
Mancru S.A.	216042970015	120.000
Mar Austral S.R.L.	213905420017	129.000

4º) Declarase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo, y demás disposiciones concordantes.

5º) Dispónese que la Unión de Surf del Uruguay deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas.



Ministerio
de Economía y Finanzas

2025-2-11-000468

6º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

Gabriel Oddone
Ministro de Economía y Finanzas

Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA